

Distrito Escolar Unificado Mt. Diablo

Reglamentos de la Mesa Directiva (siglas en inglés: BP)

Programas de Título I

BP 6171

Instrucción

Con el fin de mejorar el rendimiento académico de estudiantes procedentes de familias con desventajas socioeconómicas, el distrito usará fondos federales de Título I para proveer servicios suplementarios que refuercen el currículo central y asistan a los alumnos a alcanzar competencia en evaluaciones y estándares académicos estatales.

(cf. 5149 – Alumnos A Riesgo)

(cf. 6011 – Estándares Académicos)

(cf. 6162.5 – Evaluación del Estudiante)

(cf. 6162.51 – Programa de Exámenes Estandarizados y Reporte)

(cf. 6162.52 – Examen de Salida de Escuela Secundaria)

El Superintendente o su representante proveerá asistencia técnica y apoyo a cualquier escuela que participe en el programa de Título I, incluyendo consultas sobre el desarrollo e implementación de planes y actividades escolares. (20 USC 6312)

(cf. 0420 – Planes Escolares/Concejos de Sitio)

El distrito y cada escuela que reciba fondos de Título I desarrollarán por escrito un reglamento respecto a la participación de padres de acuerdo con 20 USC 6318.

(cf. 6020 – Participación de Padres)

Plan de Agencia Educativa Local

El Superintendente o su representante consultará con maestros, directores, administradores, otro apropiado personal escolar, y padres/tutores de estudiantes participantes sobre el desarrollo, revisión periódica, y, según sea necesario, la revisión de un plan de agencia educativa local (siglas en inglés: LEA). El plan y cualquier revisión serán sometidos a la Mesa Directiva de Educación para aprobación. (20 USC 6312)

El plan tratará con los componentes especificados en 20 USC 6312, el cual describe las evaluaciones, estrategias, y servicios que el distrito usará para ayudar a los alumnos con bajo rendimiento a alcanzar estándares académicos que presenten dificultad.

El plan inicial será sometido al Departamento de Educación de California (siglas en inglés: CDE) y aprobado por la Mesa Directiva de Educación del Estado. Subsiguientes revisiones del plan se mantendrán en archivo en el distrito.

Comparabilidad de Servicios

Los fondos estatales y locales utilizados en escuelas que reciben fondos de Título I proveerán servicios que, tomados en conjunto, sean por lo menos comparables a servicios en escuelas que no reciben fondos de Título I o, si todas las escuelas del distrito están recibiendo fondos de Título I, que sean substancialmente comparables en cada escuela. La comparabilidad podría ser determinada a base de escuela por escuela o por nivel de grado.

Para demostrar Comparabilidad de servicios entre escuelas del distrito:

1. La Directiva adoptará e implementará una escala salarial en todo el distrito.
2. El distrito asegurará equivalencia entre escuelas mediante proporción entre maestros y administradores a través del distrito.
3. El distrito asegurará equivalencia entre escuelas en la provisión de materiales de currículo y útiles de instrucción.

El distrito documentará las ecuaciones matemáticas que usa para implementar estas normas. El Superintendente o su representante mantendrá récords de cantidad y calidad de materiales y equipo de instrucción en cada sitio escolar.

(cf. 6161.1 – Selección y Evaluación de Materiales de Instrucción)

El distrito también podría excluir cambios impredecibles en inscripciones de estudiantes o asignaciones de personal que ocurran después del principio del año escolar, fondos estatales y locales gastados en programas educacionales de instrucción en lenguaje, fondos estatales y locales gastados en exceso de costos por servicios provistos a estudiantes incapacitados, y fondos suplementarios estatales o locales gastados en cualquier área de asistencia o escuela por programas que específicamente satisfagan la intención y objetivos de Título I. (20 USC 6321)

Al principio de cada año escolar, el Superintendente o su representante medirá comparabilidad de acuerdo con los criterios de arriba y mantendrá récords documentando el cumplimiento del distrito. Si cualquier ejemplo de no comparabilidad es identificado, el Superintendente o su representante implementará rápidamente ajustes según se necesiten para asegurar comparabilidad.

Evaluación del Programa

La Directiva utilizará resultados de evaluaciones estatales y otras medidas o indicadores disponibles para determinar anualmente si cada escuela participante está haciendo adecuado progreso anual hacia poder asegurar que todos los estudiantes alcancen el nivel competente de rendimiento en evaluaciones estatales. (20 USC 6316)

(cf. 0520.2 - Escuelas de Título I en Mejoría de Programa)

(cf. 0520.3 - Distritos de Título I en Mejoría de Programa)

(cf. 6190 – Evaluación del Programa de Instrucción)

Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

11503 Programas de participación de padres en escuelas de Título I

52055.57 Distritos identificados o a riesgo de identificación para mejoría de programa

54020-54028 Asistencia de Impacto Económico

54420-54425 Educación Compensatoria Estatal

64001 Plan único para el rendimiento del alumno, programas de solicitud consolidada

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

6301 Objetivo del programa

6311-6322 Mejorar programas básicos para alumnos con desventajas, incluyendo:

6312 Plan de agencia educacional local

6313 Elegibilidad de escuelas y áreas de asistencia escolar; asignación de fondos

6314 Programas de toda la escuela de Título I

6315 Escuelas de asistencia objetivo

6316 Mejoría de escuelas

6318 Participación de padres

6320 Participación de alumnos de escuelas privadas

6321 Comparabilidad de servicios

7881 Participación de estudiantes de escuelas privadas

CÓDIGO DE REGLAS FEDERALES, TÍTULO 34

200.1-200.79 Mejorar programas básicos para alumnos con desventajas

Recursos de Gerencia:

PUBLICACIONES CSBA

Participación de Padres: Desarrollo de Reglas Efectivas y en Cumplimiento con la Ley Sumarios de Reglas de Servicios, Agosto de 2006

DEPARTAMENTO DE CALIFORNIA DE PUBLICACIONES DE EDUCACIÓN

Plan LEA, rev. 17 de Mayo de 2006

Provisiones para Estudiantes de Escuelas Privadas, Maestros, y Otro Personal de Educación en el Acto Ningún Niño Quedado Atrás de 2001, rev. 1^{ro} de Noviembre de 2005

DEPARTAMENTO DE LOS E.E. U.U. DE GUÍA PARA EDUCACIÓN

Asuntos Fiscales de Título I, 26 de Mayo de 2006

Diseñando Programas de Toda la Escuela, 22 de Marzo de 2006

Servicios Suplementarios de Educación, 13 de Junio de 2005

El Impacto de los Nuevos Requisitos de Título I en Escuelas Charter, Julio de 2004

Participación de Padres: Título I, Parte A, 23 de Abril de 2004

Sirviendo a Niños Preescolares Bajo Título I, 4 de Marzo de 2004

Servicios de Título I a Estudiantes Elegibles de Escuelas Privadas, 17 de Octubre de 2003

Identificación de Agencia Local Educacional y Selección de Áreas de Asistencia Escolar y Escuelas

Asignación de Fondos de Título I a Aquellas Áreas y Escuelas, Agosto de 2003

PÁGINAS WEB:

CSBA: <http://www.csba.org>

Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/iasa/titleone>

Ningún Niño Quedado Atrás: <http://www.ed.gov/nclb>

Departamento de Educación de los E.E. U.U.: <http://www.ed.gov>